

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-MDC

Cayma, 2010 agosto 11

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma

Por Cuanto:
 El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria N° 087-2010 del 11 de agosto 20 10;
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 068-MDC del 28 de mayo del 2010, se Regula la Propaganda durante el desarrollo del proceso electoral, la misma que consta de cuatro artículos y cuarto disposiciones finales, encontrándose a la fecha en vigencia, cuyo sustento legal es la Resolución N° 136-2010-JEE que establece que es competencia de los gobiernos locales, provinciales y distritales, aprobar la Ordenanza que autorice y regule la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre la propaganda electoral, así como su retiro luego de la realización del proceso electoral.

Que, con Oficio N° 066-2010-JEE-AREQUIPA el Pleno del Jurado Electoral Especial, pone en conocimiento de esta comuna, que ha resuelto no aplicar el inciso 6) del punto e) de la Ordenanza Municipal N° 068-MDC, en el extremo de prohibir las pintas o inscripciones en predios privados aún cuando dicha propaganda cuenta con autorización escrita y otorgada por el propietario del inmueble; ello en vista del estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Elecciones en su Artículo 187.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-MDC

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo Segundo numeral e) del inciso 6) de la Ordenanza Municipal 068-MDC, siendo el texto como sigue:

6) Se realicen pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos. Las pintas o inscripciones que se realicen en muros de predios privados deberán contar previamente con autorización escrita del propietario.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Código 3.06.34 del Cuadro de Infracciones y Sanciones establecidas en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal 068-MDC, e incluir los Códigos: 3.06.36, 3.06.37, 3.06.38, 3.06.39, 3.06.40 conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCION MULTA % UIT	SUJETO ACTIVO DE LA INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.06.34	Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos	50%	Responsable	Borrado y/o retiro
3.06.35	Por realizar propaganda electoral que invoque temas religiosos de cualquier credo	30%	Responsable	
3.06.36	Por efectuar pintas o inscripciones en muros de predios privados sin contar con autorización	50%	Responsable	Borrado y/o retiro

	del propietario.			
3.06.37	Por efectuar pintas o inscripciones o instalar publicidad en la zona monumental (100 mt. a la redonda de la plaza principal de Cayma)	50%	Propietario y/o responsable	Borrado y/o retiro
	Por efectuar pintas o inscripciones o instalar publicidad en colegios, estadios, coliseos, hospitales, centros médicos, postas, Juzgados de Paz, Gobernatura	50%	Responsable	Borrado y/o retiro
3.06.39	Por efectuar pintas, fijar o pegar carteles o avisos en los bienes de servicio público, mobiliario urbano, postes de energía eléctrica, telefonía y televisión por cable	50%	Responsable	Borrado y/o retiro
3.06.40	Por no cumplir con retirar o borrar la propaganda electoral, concluidos los comicios electorales	100%	Propietario y/o Responsable	-Borrado y/o retiro



ARTICULO 3°.- Concluidos los comicios electorales, los partidos políticos, listas independientes y alianzas, procederán a retirar o borrar su propaganda electoral en un lapso de 60 (sesenta) días calendario.

ARTICULO 4°.- RATIFICAR lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 068-MDC.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes y Gerencia de Administración Tributaria disponer las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.
- SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
- TERCERA.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en la forma prevista en el inciso dos del artículo cuarenta y cuatro de la ley Orgánica de Municipalidades, en el diario encargado de los avisos judiciales de nuestra ciudad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Claudia T. Cervantes Mansilla

**ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL**



Edises Torres Montes Revilla

**EDISES TORRES MONTES REVILLA
ALCALDE**